



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0066-2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones establecidas en los informes de auditorías externas e internas, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-04-01

HASTA : 2017-12-31

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones establecidas en los informes de auditorías externas e internas, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL GADPE

Esmeraldas – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AAAr	Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
AE	Auditoría Externa
AI	Auditoría Interna
APyA	Auditoría de Proyectos y Ambientales
CDC	Contratación Directa Consultoría
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CORPOESME- RALDAS	Corporación de Desarrollo Económico Territorial de Esmeraldas
CSPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DAPyA	Dirección de Auditorías de Proyectos y Ambientales
DC	Departamento de Contabilidad
DF	Dirección Financiera
DP	Dirección de Planificación
DPE	Delegación Provincial de Esmeraldas
DR10	Dirección Regional 10
GA	Gestión Administrativa
GADPE	Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas
P	Prefectura
PA	Planta Asfáltica
RE	Régimen Especial
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
Capítulo I	
Información introductoria	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
Capítulo II	
Resultados del examen	
Seguimiento de recomendaciones	7
Informe DR10-DPE-AE-0079-2015, aprobado el 26 de mayo de 2015	7
Informe DR10-DPE-AI-0011-2016, aprobado el 18 de marzo de 2016	9
Informe DR10-DPE-AI-0019-2016, aprobado el 21 de julio de 2016	10
Informe DR10-DPE-AI-0020-2016, aprobado el 21 de mayo de 2016	11
Informe DR10-DPE-AI-0023-2016, aprobado el 15 de agosto de 2016	12
Informe DR10-DPE-AI-0025-2017, aprobado el 4 de septiembre de 2017	14
Anexo 1, Nómina Servidores relacionados con el examen	
Anexo 2, Informes aprobados en el alcance del examen	



E
C
U
A
D
O
R

[Handwritten signature]
Ref: Informe aprobado el

Fecha : 2019-01-31

Esmeraldas,

Señora
Prefecta
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones establecidas en los informes de auditorías externas e internas, aprobados por la Contraloría General del Estado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Mgr. Edgar Ernesto Benítez Rivas
Especialista de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas se efectuó con cargo al Plan Anual de Control del año 2018 de la Unidad de Auditoría Interna del GADPE y en cumplimiento a la orden de trabajo 0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 9 de agosto de 2018.

Objetivo del examen

Comprobar si las recomendaciones constantes en los informes de auditoría externa e interna aprobados por la Contraloría General del Estado, fueron aplicadas por los servidores a quienes estuvieron dirigidas conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Alcance del examen

El examen especial realizado comprendió el análisis al cumplimiento de recomendaciones establecidas en los informes de auditorías externas e internas, aprobados por la Contraloría General del Estado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas; y, cubrió el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017.

No se analizó las recomendaciones del informe DAPyA-0039-2015 aprobado el 4 de junio de 2015, por cuanto el seguimiento de recomendaciones fue realizado en la acción de control autorizada y ejecutada con orden de trabajo 0005-DR10-DPE-APyA-2017 de 29 de agosto de 2017.

Base legal

Con Decreto Legislativo de 18 de noviembre de 1847, fue creada la provincia de Esmeraldas; naciendo así el Consejo Provincial de Esmeraldas.

3 (dos)

En sesión ordinaria de Consejo de 13 de mayo de 2002, se discutió y aprobó la Ordenanza Administrativa, mediante la cual se cambia su denominación por la de Gobierno Provincial de Esmeraldas.

Con Resolución tomada en sesión ordinaria de Consejo de 21 de junio de 2011, en atención a los Principios Generales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se denominó: Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas es un ente jurídico de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Estructura Orgánica

La estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, de conformidad con la Resolución Administrativa de 20 de octubre de 2016, está integrada por los siguientes niveles:

Niveles:	Comprende:
Procesos	Consejo Provincial
Gobernantes:	Comisión Permanente y Especiales
	Prefectura
	Viceprefectura
Procesos Habilitantes	Gestión de Coordinación Institucional
Asesores:	Auditoría Interna
	Gestión de Planificación
	Participación Ciudadana e Inclusión Social
	Gestión de Comunicación Social
	Gestión de Asesoría Legal
	Unidad de Gestión de Calidad
Procesos Habilitantes	Gestión de Secretaría General
Apoyo:	Gestión Administrativa
	Gestión de Talento Humano y Riesgos Laborales

3 (tril)

Niveles:	Comprende:
	Gestión Financiera
	Gestión de Fiscalización
	Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
	Unidad de Compras Públicas
Agregadores de Valor:	Gestión de Infraestructura vial
	Gestión de Servicios Ambientales
	Gestión de Fomento y Desarrollo Productivo
	Gestión de Cuencas, Riego y Drenaje
	Gestión de Cooperación Internacional
Procesos	Unidad de Asistencia Médica y Desarrollo Social y Cultural
Desconcentrados:	Empresa Pública Esmeraldas Construye su Desarrollo

Objetivos de la entidad

De conformidad al Plan Estratégico 2015-2019 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, los objetivos estratégicos institucionales son los siguientes:

- Liderar comprometida, planificada y responsablemente los procesos de desarrollo que se instauren en la provincia, con total apertura a la participación activa de todas sus autoridades, entidades y pobladores, a través de la eficiente administración de los recursos institucionales, en estricta aplicación de los planes y de las políticas públicas nacionales y locales, y el cumplimiento de lo establecido en las leyes y demás cuerpos jurídicos.
- Promover la diversificación de la producción y el mejoramiento de la organización y de los métodos productivos, así como la optimización de la infraestructura productiva, orientándolos hacia la creación de valor agregado.
- Desarrollar un Modelo de Gestión Ambiental, respetando las áreas de conservación, promoviendo la sustentabilidad del capital natural, y controlando los factores contaminantes del territorio a través del ejercicio de la AAAr.

B (cuatro)

- Incrementar el uso de las TIC en la población rural y/o urbana para fomentar el desarrollo local.
- Mejorar la movilidad, conectividad y el intercambio de bienes y servicios entre los centros poblados y zonas productivas rurales y/o urbanas.
- Administrar el territorio desarrollando procesos participativos de consolidación del tejido social, con enfoque solidario, equitativo e incluyente.
- Optimizar la eficiencia, eficacia y calidad de la Gestión Pública.
- Fortalecer y Consolidar la activación de las instancias del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GADPE.
- Optimizar la Gestión de Comunicación Institucional, tanto interna como externamente, mediante una acción coordinada con cada uno de los procesos del GADPE.
- Promover la gestión conjunta de la planificación para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia, procurando su adecuado manejo y relacionamiento interno y externo.
- Diversificar la oferta de bienes y servicios públicos que optimicen el aprovechamiento sustentable de sus capacidades instaladas y de los bienes públicos, a través de la conformación de Unidades de Producción.
- Desarrollar Sistemas de Protección Integral a los grupos de atención prioritaria, mediante planes, programas y/o proyectos orientados a fortalecer los derechos de la población de la provincia de Esmeraldas, y el mejoramiento de su bienestar físico, mental y social.

Monto de recursos examinados

De conformidad con el alcance y naturaleza del examen especial, los recursos examinados son de cuantía indeterminada.

3 (cinco)

Servidores relacionados

El detalle de servidores relacionados con el presente examen, consta en anexo 1.

B (sin)

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado durante el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, aprobó 11 informes, en los cuales se formularon 83 recomendaciones, producto de acciones de control que fueron realizadas por las unidades Auditoría Externa de la Delegación Provincial de Esmeraldas y Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, (anexo 2).

Del análisis realizado a la aplicación de las citadas recomendaciones, se determinó que se cumplieron 67 recomendaciones equivalente al 80,72 %; y, no se cumplieron 16 que representan el 19,28 % como se demuestra en el anexo 2; además, no se facilitó información para análisis del equipo auditor por parte de la Procuradora Síndica referente a las recomendaciones que debían ser implantadas por la citada servidora, situación que no permitió verificar el cumplimiento de las mismas.

Al respecto el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, expresa:

“...Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su observancia será sancionada por la Contraloría General del Estado (...).”

A continuación, se detallan las recomendaciones incumplidas:

Informe DR10-DPE-AE-0079-2015, aprobado el 26 de mayo de 2015 y entregado a la Prefecta con oficio 0702-DR10-DPE de 21 de julio de 2015

Título del comentario: Carencia de base legal que regule la determinación, recaudación, administración y control de los ingresos propios

B. (Cristal)

A la Prefecta Provincial:

“... 2. Dispondrá a la Procuradora Síndica que conjuntamente con el Director Financiero elaboren (sic) y servidores relacionados, elaboren los proyectos de ordenanzas que regulen la determinación, recaudación, administración y control de todo ingreso provincial; documento que deberá ser presentado al seno del concejo (sic) para su discusión y aprobación; instrumentos legales que le permitan normar los ingresos de autogestión de la Administración Provincial (...).”

Título del comentario: Contrato de Consultoría CDC-008-GADPE-2013, CORPOESMERALDAS

A la Prefecta Provincial:

“... 24. Dispondrá a la Procuradora Síndica que una vez elaborado el contrato, notifique al oferente adjudicado, señalando la fecha para la suscripción del mismo, que deberá ser dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente (...).”

“... 25. En la elaboración de los contratos deberá incluir todas las cláusulas específicas y las obligatorias establecidas en la normativa vigente (...).”

Situación actual

Con oficio 024-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 2, 24 y 25 del informe DR10-DPE-AE-0079-2015; posteriormente, con oficio P-495-GADPE de 20 de agosto de 2018, la Prefecta adjuntó el oficio P- 406-GADPE de 27 de julio de 2015 dirigido a la Procuradora Síndica con el cual dispuso la aplicación y/o implementación de las citadas recomendaciones.

Con oficio 025-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Procuradora Síndica, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 2, 24 y 25 del informe DR10-DPE-AE-0079-2015, en calidad de responsable de la implementación de las mismas; con oficio 0054-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 28 de agosto de 2018, se insistió en la entrega de la información requerida, sin obtener evidencia documental para el análisis del equipo auditor, es decir no se obtuvo respuesta.

B (ocho)

Informe DR10-DPE-GADPE-AI-0011-2016, aprobado el 18 de marzo de 2016 y entregado a la Prefecta con oficio 05-DR10-DPE-AIR-GADPE-2016 de 19 de agosto de 2016

Título del comentario: La entidad no cuenta con el reglamento para el cobro de coactivas

A la Prefecta Provincial:

“... 6. Dispondrá que la Procuradora Sindica (sic) elabore el reglamento que permita regular las entregas de anticipos de fondos y el cobro de las deudas pendientes; documento que deberá contener las normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la acción coactiva en caso de morosidad (...).”

Título del comentario: Deudas de terceros no fueron registradas contablemente

A la Prefecta Provincial:

“... 7. Ordenará a la Procuradora Sindica, (sic) que por medios legales, exija el pago de los montos adeudados por los posesionarios de las viviendas, formalicen el derecho de propiedad, lo que les permitirá guardar la seguridad jurídica y obtener las escrituras de traslación y dominio (...).”

Situación actual

Con oficio 024-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 6 y 7 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0011-2016. La Prefecta con oficio P-495-GADPE de 20 de agosto de 2018, adjuntó en anexo 5, el oficio P- 409-GADPE de 22 de agosto de 2016 dirigido a la Procuradora Síndica, con el cual dispuso el cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Con oficio 025-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Procuradora Síndica, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 1, 6 y 7 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0011-2016, en su calidad de responsable de la implementación de las mismas; y con oficio 0054-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 28 de agosto de 2018, se insistió en

B (nuevo)

la entrega de la información, sin obtener respuesta ni evidencia documental para el análisis del equipo auditor.

Informe DR10-DPE-GADPE-AI-0019-2016, aprobado el 21 de julio de 2016 y entregado a la Prefecta con oficio 05-DR10-DPE-AIR-GADPE-2016 de 19 de agosto de 2016

Título del comentario: Documentación de soporte no está debidamente archivada

A la Prefecta Provincial:

“... 1. Dispondrá a la Procuradora Síndica que en su calidad de técnica en el área jurídica, sea la funcionaria encargada de la formulación y legalización de los convenios requeridos por las diferentes áreas administrativas de la institución; documentos que previo a la suscripción de (sic) por parte de la Prefecta, serán revisados/contendrán el aval de los demás intervinientes (...).”

Título del comentario: Información constante en los convenios no es suficiente

A la Prefecta Provincial:

“... 4. Ordenará a la Procuradora Síndica, que al momento de elaborar los convenios, incluya en el texto las cláusulas obligatorias respecto a plazos, requerimientos periódicos de avances técnicos y financieros, los rubros en los que se van a invertir los recursos, y establezca con claridad, los objetivos, metas, productos y/o servicios que se deben cumplir (...).”

Título del comentario: Insuficientes controles del uso de los recursos transferidos

A la Prefecta Provincial:

“... 5. Dispondrá a la Procuradora Síndica y a los respectivos directores requirentes y relacionados con los convenios, realicen la supervisión y el seguimiento permanente del cumplimiento de lo establecido en las cláusulas contractuales y verifiquen el avance técnico y financiero con la documentación de soporte que sustenten el buen uso de los recursos económicos transferidos por la entidad (...).”

B (Dica)

Situación actual

Con oficio 024-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 1, 4 y 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0019-2016; posteriormente, la Prefecta con oficio P-495-GADPE de 20 de agosto de 2018, adjuntó en anexo 6, el oficio P- 410-GADPE de 22 de agosto de 2016 dirigido a la Procuradora Síndica, en el cual dispuso el cumplimiento de las citadas recomendaciones.

Con oficio 025-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Procuradora Síndica, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendaciones 1, 4 y 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0019-2016, en su calidad de servidora responsable de la aplicación; y, con oficio 0054-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 28 de agosto de 2018, se insistió en la entrega de la información, sin obtener respuesta ni evidencia documental para el análisis del equipo auditor.

Informe DR10-DPE-GADPE-AI-0020-2016, aprobado el 21 de julio de 2016 y entregado a la Prefecta con oficio 05-DR10-DPE-AIR-GADPE-2016 de 19 de agosto de 2016

Título del comentario: Valores por entregas de materiales pétreos, combustibles y mezcla asfáltica no fueron recaudados

A la Prefecta:

"... 4. Dispondrá a la Procuradora Síndica realizar los trámites pertinentes para la recuperación de los valores que adeuda el Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tonsupa, en coordinación con el Director Financiero (...)"

Situación actual

Con oficio 024-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de la recomendación 4 del informe DR10-DPE-

B (once)

GADPE-AI-0020-2016, en respuesta, la Prefecta con oficio P-495-GADPE de 20 de agosto de 2018, adjuntó en anexo 7, el oficio P-413-GADPE de 22 de agosto de 2016 dirigido al Director Financiero y a la Procuradora Síndica con el cual dispuso el cumplimiento de la recomendación del citado informe.

Con oficio 025-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 15 de agosto de 2018 dirigido a la Procuradora Síndica, el equipo auditor solicitó la documentación respectiva que avale el cumplimiento de las recomendación 4 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0020-2016, en su calidad de servidora responsable de la implementación de la misma; y, con oficio 0054-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 28 de agosto de 2018, se insistió en la entrega de la información, sin obtener respuesta ni evidencia documental para el análisis del equipo auditor.

Con oficio 042 DF-GADPE de 24 de agosto de 2018, el Director Financiero en respuesta al oficio 0026-0003-DR10-DPE-GADPE-AI-2016 de 15 de agosto de 2018, presentó información correspondiente al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0020-2016, que constó en el anexo 21 del citado oficio; sin embargo, se mantuvo saldos de cuenta por cobrar al 31 de diciembre de 2017, por 4 038,62 USD, razón por la cual la recomendación no ha sido cumplida.

Informe DR10-DPE-GADPE-AI-0023-2016, aprobado el 15 de agosto de 2016, entregado a la Prefecta con oficio 05-DR10-DPE-AIR-GADPE-2016 de 19 de agosto de 2016

Título del comentario: Procesos de adquisición de equipo caminero ejecutados sin cumplir formalidades legales

A la Directora Administrativa:

“... 3. Designará servidores técnicos en el área correspondiente para constatar de manera previa a la recepción e ingreso de bienes a la bodega institucional, se cumplan con las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos, acta de preguntas y respuestas, ofertas presentadas y los contratos. Exigirá a la Servidora Pública 8, le informe en caso de existir novedades (...).”

B (Joc)

Situación actual

Con comunicación recibida el 7 de septiembre de 2018 y dirigida al equipo auditor, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la recomendación 3 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0023-2016, misma que constó en el anexo 10; sin embargo, la información y documentación entregada no correspondió a los aspectos recomendados referentes a la designación de servidores técnicos en el área correspondiente para constatar de manera previa a la recepción e ingreso de bienes a la bodega de la institución, considerando que las especificaciones técnicas sean consistentes de acuerdo a los pliegos, acta de preguntas y respuestas, ofertas presentadas y los contratos, razón por la cual la recomendación se encontró incumplida.

Título del comentario: Pagos sin cumplir a cabalidad formalidades legales y contractuales

A la Directora Administrativa:

“... 5. Dispondrá a los administradores de los contratos y a la Servidora Pública 8, que luego de la recepción de los bienes de forma definitiva a satisfacción de las partes, adjunto a las actas correspondientes, le entreguen el expediente de la transacción; luego de su revisión remitirá a la Dirección Financiera para los trámites de pago a los proveedores dentro de los plazos contractuales (...).”

Situación actual

Con comunicación recibida el 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la recomendación 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0023-2016, misma que constó en el anexo 10; sin embargo, la información y documentación entregada no correspondió a los hechos recomendados, concernientes a la entrega de actas de recepción de bienes definitiva suscritas conjuntamente con el expediente de la transacción para revisión y posterior envío a la Dirección Financiera para el trámite de pago correspondiente a los proveedores dentro de los plazos establecidos en los contratos; por lo que la recomendación se encontró incumplida.

B (truce)

Informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017, aprobado el 4 de septiembre de 2017 y entregado a la Prefecta con oficio 09-DR10-DPE-AIR-2017 de 29 de septiembre de 2017

Título del comentario: Carencia de procedimientos administrativos en el uso y control de combustible

A la Directora Administrativa:

“... 1. Dispondrá al Responsable de Combustible, que elabore los reportes de consumo de combustible y los envíe de manera oportuna a la Bodega institucional para su registro diario a fin de mantener los saldos de los auxiliares de existencias actualizados, conciliados con información veraz para la toma de decisiones; y, supervisará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Con comunicación recibida el 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la recomendación 1 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017, la cual constó en el anexo 6; determinándose que la recomendación se cumplió de manera parcial ya que la Directora Administrativa con memorando GADPE-GA-2017-862-A de 4 de octubre de 2017 dispuso al Responsable de Combustible el cumplimiento del registro diario de ingresos y egresos de combustible y envió a la Bodega; disposición que fue cumplida por el servidor; sin embargo, no se presentó los auxiliares de existencias de combustible actualizados y conciliados, como resultado de la aplicación de la citada recomendación.

A la Directora Administrativa:

“... 2. Dispondrá a la Responsable de Bodega que realice oportunamente los registros de las transacciones de todos los flujos de ingresos y egresos de las existencias de combustibles que sean reportados; periódicamente concilie con los saldos que mantiene el responsable de recibir el combustible y la Especialista de Contabilidad; y, verificará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Con comunicación recibida el 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la

B (catone)

recomendación 2 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017, misma que constó en el anexo 16; sin embargo, no se presentó evidencia documental de las conciliaciones periódicas de las existencias de combustible que mantuvo el Responsable de recibir el combustible y la Especialista de Contabilidad, razón por la cual la recomendación no fue cumplida en su totalidad.

Título del comentario: Registros de consumos de diésel con retrasos

A la Directora Administrativa:

“... 4. Dispondrá al Responsable del Combustible, que elabore el reporte diario de consumos y los reportará de manera oportuna a Bodega para su correspondiente registro y control; a fin de que al cierre del período económico se presenten saldos reales de los auxiliares de existencias; y, supervisará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Con comunicación recibida el 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la recomendación 4 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017, la cual constó en el anexo 6; determinándose que la recomendación se cumplió de manera parcial ya que la Directora Administrativa con memorando GADPE-GA-2017-862-A de 4 de octubre de 2017 dispuso al Responsable de Combustible el cumplimiento del registro diario de ingresos y egresos de combustible, disposición que fue cumplida por el servidor; sin embargo, no se presentó los saldos conciliados y reales de los auxiliares de existencias de combustible al cierre del ejercicio económico del año 2017.

Al Director Financiero:

“... 5. Dispondrá a la Especialista de Contabilidad que al finalizar el período económico, solicite a la Directora Administrativa la constatación física de las existencias para conciliar de manera adecuada sus saldos y verificar su conformidad con los resultados; de lo actuado dejará constancia en actas; y, vigilará su cumplimiento (...).”

Situación actual

Con oficio 042 DF-GADPE de 24 de agosto de 2018, el Director Financiero presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la recomendación 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017, la cual constó en el anexo 26; así

B (quince)

mismo con comunicación recibida por el equipo auditor el 7 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa presentó la información y documentación correspondiente al cumplimiento de la citada recomendación, misma que constó en el anexo 17; además, con memorando DF-DC-GPE-012-2018 de 23 de agosto de 2018, la Especialista de Contabilidad presentó documentos de soporte del cumplimiento de la mencionada recomendación en anexo 12, en él se incluyó el acta de toma física de inventario al 30 de noviembre de 2017; sin embargo, los servidores no presentaron evidencia documental que avale el cumplimiento de la toma física de los saldos de existencias de combustible al finalizar el período económico 2017, razón por la cual la recomendación no fue cumplida en su totalidad.

Título del comentario: Contratos de adquisición de combustibles sin liquidar

A la Prefecta Provincial:

“... 6. Dispondrá a los administradores de los contratos, que durante la ejecución de los mismos efectúen el control pertinente; al finalizar los contratos elaboren las actas de entrega recepción definitiva, que serán suscritas entre las partes; y, realicen las liquidaciones finales dejando constancia de las novedades detectadas, de ser el caso. De lo actuado reportarán oportunamente para toma de decisiones (...).”

Situación actual

Con memorando 033-PA-GADPE de 30 de agosto de 2018, el Coordinador de la Planta Asfáltica manifestó lo siguiente:

*“...Las Actas de Entrega- Recepción Definitiva, de los contratos: No. RE-GADPE-11-2015 y RE-EPGADPE-03-2016, se encuentran en proceso de revisión de **PETROECUADOR** puesto que, pese a haber realizado las gestiones pertinentes a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, no han sido enviados a esta institución hasta la presente fecha (...).”*

De lo expuesto por el servidor y al no presentar las actas de liquidación de los contratos de adquisición de combustible, la recomendación no ha sido cumplida.

Los hechos comentados se originaron debido a la falta de control y suficientes procedimientos de seguimiento a la aplicación de manera inmediata y con el carácter de obligatorio de las recomendaciones de los informes aprobados, por parte de la

B(Diccionario)

Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, el Director Financiero, la Directora Administrativa, el Coordinador de la Planta Asfáltica, la Especialista de Contabilidad en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, la Procuradora Síndica en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 4 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017 y el Servidor Público 8 en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 6 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, responsables del cumplimiento obligatorio y de aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado de las acciones de control ejecutados en la entidad, por cuanto no aplicaron, no gestionaron, no supervisaron, no dispusieron ni realizaron la implementación y el seguimiento respectivo, permitiendo que no se cumplan 16 recomendaciones contenidas en 11 informes aprobados, según anexo 2, ocasionando que las deficiencias detectadas se mantengan.

Los mencionados servidores incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 28 de su Reglamento; e, inobservaron las Normas de Control Interno 600-01 Seguimiento continuo o en operación y 600-02 Evaluaciones periódicas.

Con oficios del 0059 al 0062, 0063, 0065 y 0066-003-DR10-DPE-GADPE-AI-2018 de 3 de octubre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, al Director Financiero, a la Directora Administrativa, a la Procuradora Síndica, al Servidor Público 8, a la Especialista de Contabilidad y al Coordinador de la Planta Asfáltica, actuantes en el período examinado.

La Procuradora Síndica en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 4 de diciembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio GADPE-GAL-038-2018 de 4 de octubre de 2018, señaló:

“...1.- La recomendación 24, en la que se dispone que una vez elaborado el contrato se notifique al oferente adjudicado, señalando la fecha para la suscripción del mismo que deberá ser dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, esto es artículo 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se lo hace vía correo electrónico o telefónicamente sin que hayan existido retardos en los mismos.- la recomendación No 25, se cumple, pues en la elaboración de los contratos se incluyen todas las cláusulas específicas y las obligatorias, entre las que se incluyen las que emiten el SERCOP, conforme lo establece el artículo 112 de la

B(licenciado)

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)- 3.- En cuanto a la elaboración del Reglamento que permita regular las entregas de anticipos de fondos y el cobro de deudas pendiente, (sic) justifico que con fecha 31 de enero de 2012, el Pleno del Consejo Provincial RESUELVE reformar el Reglamento para el manejo de Fondos de Caja Chica.- 4.- en cuanto al pago de los montos recaudados por los poseionarios de las viviendas de CASA BONITA, quienes han suscrito la hipoteca abierta para el pago en los plazos elegidos, esto es 5, 7 y 10 años sin intereses.- 5.- En cuanto a la elaboración y legalización de los convenios requeridos por las diferentes áreas administrativas de la institución, suscriben los intervinientes junto con el Administrador del Convenio designado para el efecto, quien hace el seguimiento del convenio hasta se ejecución y finalización.- 8.- En cuanto a la obligación pendiente de pago del Gobierno Parroquial Rural de Tonsupa al Gobierno Provincial de Esmeraldas, adjunto la certificación remitida por el Director Financiero del GADPE, con la que se justifica que existe un valor pendiente por recaudar de \$ 1.438,62 (sic).- He cumplido con dedicación y responsabilidad con mi trabajo, no le he causado perjuicio a la institución, no hay que ensañarse con el funcionario que trabaja, yo no manejo ningún centavo ajeno, pero lamentablemente no se fijan en las fortalezas que han quedado plenamente demostradas con mi trabajo (...)

Lo afirmado por la servidora no modifica el criterio de auditoría, por cuanto en el oficio de respuesta, en el punto 1 no adjuntó documentación de respaldo que avale lo expresado por la servidora; en el punto 3 adjuntó documentación sobre el Reglamento de Caja Chica, que no corresponde a lo referido en la recomendación; en el punto 4 adjuntó documentos en copias simples sin firma de responsabilidad de la actualización de datos de posesionarios con escritura de Casa Bonita; en el punto 5 no presentó documentación de respaldo que avale lo dicho por la servidora; y, en el punto 8 presentó documentación que certifica que existe una deuda pendiente al 31 de diciembre de 2017, situación que no permite justificar el cumplimiento de las recomendaciones; razón por la cual el comentario se mantiene en su contenido.

El Servidor Público 8 en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 6 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio GADPE-CG-2018-003 de 4 de octubre de 2018, señaló:

“... El Administrador de Contrato envía el expediente a la dirección (sic) Administrativa para una revisión en primeras instancias, posteriormente la dirección (sic) Administrativa se lo dirige al Departamento de Bodega, dónde nuevamente se lo revisa para proceder a su registro e ingreso de los bienes al Sistema Olympos, luego se envía el expediente junto con el acta el ingreso a Bodega a la Dirección Financiera, para que se realice la debida Retención del Impuesto a la Renta, después el expediente se envía nuevamente al Departamento de Bodega, para que sea entregado al Administrador del

B (Niñocho)

Contrato, el mismo que se encargará (sic) de solicitar a la Máxima autoridad (sic), la autorización de pago (...)”.

Lo puntualizado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no adjuntó evidencia documental que avale el cumplimiento de la recomendación 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0023-2017; lo que no permitió el análisis del equipo auditor, respeto a la aplicación de la citada recomendación.

El Servidor Público 8 en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 6 de febrero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio GADPE-CG-2018-002 de 4 de octubre de 2018, indicó:

“...La recomendación No. 2 a la Directora Administrativa se ha hecho expansiva, es así que se han registrado oportunamente los ingresos y egresos de las existencias de combustibles, por lo que resta decir que se ha cumplido a cabalidad y así se puede comprobar con el anexo No. 01 (...)”.

Lo expuesto por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no adjuntó evidencia documental de las conciliaciones periódicas de combustible que avale el cumplimiento de la recomendación, por lo que el comentario se mantiene en su contenido.

La Especialista de Contabilidad en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, con memorando DF-DC-GPE-017-2018 de 9 de octubre de 2018, señaló:

“... Al respecto informo que los registros de egresos por consumo del combustible, se los realiza de manera periódica como lo dispone la recomendación señalada y la normativa de Contabilidad Gubernamental 3.1.3.5 Control de inventarios. – para la cual, el departamento (sic) de Bodega responsable de emisión de los flujos de ingresos y egresos del combustible envía de forma mensual al departamento (sic) de contabilidad para su registro y conciliación, como lo demuestra la documentación adjunta (comprobante de diario, registro de egreso de bodega) de los meses de noviembre y diciembre del año 2017 (...)”.

Lo afirmado por la servidora y los descargos presentados no modifican el criterio de auditoría, en vista que no presentó evidencia documental de las conciliaciones de los saldos entre los que mantiene el servidor responsable de recibir el combustible y la Especialista de Contabilidad, motivo por el cual el comentario se mantiene.

B (dieinueve)

La Especialista de Contabilidad en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, con memorando DF-DC-GPE-018-2018 de 9 de octubre de 2018, indicó:

“... Al respecto informo que debido a la magnitud de los bienes que mantiene la entidad, las constataciones físicas del inventario y bienes de la entidad, se realiza a partir del último trimestre del período fiscal cumpliendo de esta manera con lo que establece la normativa de Contabilidad Gubernamental “3.1.3.7 ...deberán efectuarse tomas físicas del inventario, por lo menos una vez al año a efecto de establecer correspondencia con las cifras contables.- para lo cual adjunto acta de toma física de inventario general de la cuenta combustibles y lubricantes (Diesel) al 28 de marzo de 2018, al 30 de noviembre del 2017 y al 20 de julio del 2017 (...)”.

Lo manifestado por la servidora y los descargos presentados no modifican el criterio de auditoría, por cuanto no presentó el acta de la constatación física de las existencias al finalizar el período económico 2017, tal como lo dispone la recomendación 5 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017 aprobado el 4 de septiembre de 2017, por tanto, se incumplió la misma, manteniéndose el comentario.

El Coordinador de la Planta Asfáltica en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, referente a la recomendación 6 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017 aprobado el 4 de septiembre de 2017, con memorando 050-PA-GADPE de 10 de octubre de 2018, recibido el 10 de octubre de 2018, manifestó:

“... Mediante Memorando No. 033-PA-GADPE de fecha 30 de agosto del 2018, informé a usted que: “Las Actas de Entrega- Recepción Definitiva, de los contratos: No. RE-GADPE- 11- 2015 y RE-EPS-GADPE-03-2016, se encuentran en proceso de revisión en PETROECUADOR puesto que, pese a haber realizado las gestiones pertinentes a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, no han sido enviadas a esta institución hasta la presente fecha.....Anexo documento habilitante”. (...).- Por lo tanto, no depende del Administrador, ni del GADPE, sino directamente de PETROECUADOR, el no presentar las actas de liquidación de los contratos anteriormente indicados (...)”.

Lo puntualizado por el servidor no modifica el criterio de auditoría, por cuanto el trámite indicado no llegó a su etapa final, es decir con la legalización de las actas de finiquito de los contratos de adquisición de combustibles, por tanto, se incumplió la misma, manteniéndose el comentario.

B (veinte)

La Directora Administrativa en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, con comunicación de 22 de octubre de 2018, señaló:

“... Con relación a las observaciones emitidas en el informe DR10-DPE-GADPE-AI-0023-2016.- Recomendación No. 3.- Adjunto documentación: anexo 1.- Recomendación No. 5.- adjunto documentación: Anexo 1.- Con relación a las observaciones emitidas mediante informe DR10-DPE-GADPE-AI-0025-2017.- Recomendación No. 1.- adjunto documentación: Anexo 2.- Recomendación No. 2.- Adjunto documentación: Anexo 3.- Recomendación No. 4.- Adjunto documentación: Anexo 4.- Recomendación 6.- Desde la Dirección Administrativa, conjunto con el Área de Adquisiciones, personalmente hemos insistido en reiteradas ocasiones, en las oficinas de Petroecuador, en el área de Mercadeo y comercialización y sin ningún resultado favorable, como es de conocimiento de todos, esta Institución ha tenido muchos cambios en toda el área y siempre que preguntamos por las actas ya no están las mismas personas responsables de las áreas y no le dan continuidad a los procesos (...).”

La opinión expuesta por la servidora y los descargos presentados no modifican el criterio de auditoría, por cuanto no presentó evidencia documental referente a las recomendaciones observadas, razón por la cual no se aceptan los descargos y se mantiene lo comentado.

La Prefecta de la Provincia de Esmeraldas en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, con oficio 656-GADPE-P de 23 de octubre de 2018, manifestó:

“... Respecto al cumplimiento que como máxima autoridad me corresponde, me permito manifestar a usted que en las 16 recomendaciones señaladas como incumplidas por parte de los funcionarios a quienes estaban dirigidas, las mismas señalan y solicitan a esta autoridad: “Dispondrá.....”, hecho que he demostrado haber cumplido ya que dispuse el cumplimiento de las recomendaciones antes citadas a los Servidores a quienes estaban dirigidas y por tanto, quienes era responsables de su aplicación; documentos que fueron remitidos a usted con oficio P- 495 – GADPE, de fecha 20 de agosto de 2018; por lo tanto solicito a usted muy comedidamente se me deslinde de esta responsabilidad.- Sin embargo, me permito adjuntar documentación que sustenta el cumplimiento de las mismas: (...).”

El criterio expuesto por la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas y los descargos presentados justifican parcialmente el cumplimiento de la recomendación 2 del informe DR10-DPE-AE-0079-2015 aprobado el 26 de mayo de 2015 y la recomendación 6 del informe DR10-DPE-GADPE-AI-0011-2016 aprobado el 18 de marzo de 2016, por

B (veintinueve)

tanto, se mantiene el comentario, en vista que no se presenta ordenanzas de la recaudación, administración y control de todos los ingresos provinciales y la ordenanza de la entrega de anticipos de fondos; así mismo, documentación de descargo respecto al seguimiento realizado al cumplimiento de las recomendaciones.

Conclusión

Del análisis realizado a la aplicación de 83 recomendaciones de 11 informes aprobados por la Contraloría General del Estado, se determinó que se cumplieron 67 recomendaciones equivalente al 80,72 %; y, no se cumplieron 16 que representan el 19,28 % como se demuestra en el anexo 2; además, no se facilitó información para análisis del equipo auditor por parte de la Procuradora Síndica referente a las recomendaciones que debían ser implantadas por la citada servidora, situación que no permitió verificar el cumplimiento de las mismas. Los hechos comentados se originaron debido a la falta de control y suficientes procedimientos de seguimiento a la aplicación de manera inmediata y con el carácter de obligatorio de las recomendaciones de los informes aprobados, por parte de la Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, la Procuradora Síndica, el Director Financiero, la Directora Administrativa, el Servidor Público 8, el Coordinador de la Planta Asfáltica y la Especialista de Contabilidad, responsables del cumplimiento obligatorio y de aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes aprobados por la Contraloría General del Estado de las acciones de control ejecutados en la entidad, por cuanto no aplicaron, no gestionaron, no supervisaron, no dispusieron ni realizaron la implementación y el seguimiento respectivo, permitiendo que no se cumplan 16 recomendaciones contenidas en 11 informes aprobados, ocasionando que las deficiencias detectadas se mantengan.

Recomendación

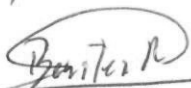
A la Prefecta de la Provincia

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas que contenga al menos un detalle de las mismas, responsable de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; y, cumplirá y dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas las recomendaciones de los informes de auditorías la aplicación del referido cronograma; además, supervisará la ejecución del mismo

B (veintidos)

con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y operativas de la entidad; y, mejorar la gestión institucional.

B (veintitres)



Mgr. Edgar Ernesto Benítez Rivas
Especialista de Auditoría
Unidad de Auditoría Interna
Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas

